



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-0372-00. LSC

Constancia Secretarial: A Despacho de la señora Juez el presente asunto con escritos para resolver.

Cali, 10 de junio de 2022

La Secretaria,

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Auto Interlocutorio No. 1177

Cali, diez (10) de junio del año dos mil veintidós (2022)

Radicación: 760013110010-2019-0037-00 LSC-

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Dentro del proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal instaurada por Luis Ignacio Segura Sarrion contra Fulvia Amparo Meléndez Valencia, mediante proveído 953 del 20 de octubre de 2020 se ordenó requerirlo para que allegará el edicto emplazatorio a los acreedores de la sociedad conyugal conformada por los señores Segura-Meléndez, el cual a la fecha no ha sido arribado al proceso para continuar con el trámite del mismo.

Conforme lo anterior, se tiene que la carga procesal o el acto para continuar con el trámite del proceso corresponde a la parte interesada, quien debe dar cumplimiento al proveído 1538 del 3 de septiembre de 2019.

Así las cosas, procederá el Despacho a requerir a la parte demandante, para que cumpla con lo indicado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali

RESUELVE:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-0372-00. LSC

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora y su apoderad@, para que se apersona del presente asunto, dando cumplimiento a lo ordenado en el proveído 1538 del 3 de septiembre de 2019. Por secretaria notifíquese a las partes por el medio más expedito.¹

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ

01

¹ Dagoberto2009@hotmail.com , correo apoderado demandante
Dirección demandante Carrera 26 No. 56-41 barrio Nueva Floresta móvil 323-583-24-50

Firmado Por:

**Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06e0da3193fc46f41e43cae0ad70a6750dd56a4de64230b6176e91b926b89b43**
Documento generado en 10/06/2022 08:43:49 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**